

Auto No. 00589, 16 de enero del 2014

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 2008ER41682 del 19 de septiembre de 2008, el establecimiento denominado CENTRO MEDICO COLSUBSIDO USAQUEN identificado con Nit.860.007.336-1, ubicado en la Carrera 7 No.113 - 53 de esta ciudad, representado legalmente por el señor NÉSTOR FERNANDEZ DE SOTO identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.650 de Bogotá solicitó permiso de para verter a la red de alcantarillado público.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de vertimientos allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Planos de Planta Sanitaria.
- Programa de ahorro y uso del agua.
- Balance hídrico de consumo de agua del Centro Médico.
- Identificación de las instalaciones sanitarias, caracterización del vertimiento de interés sanitario.
- Constancia de biodegradabilidad de productos utilizados.
- Flujograma de procesos con uso del recurso.
- Autoliquidación y recibo de cancelación por servicio de evaluación de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicación #: 2014EE007139 Proc #: 2673471 Fecha: 16-01-2014
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

432

consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política el cual establece que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 establece que: *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales,*

Página 2 de 4





433

concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

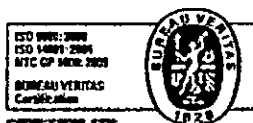
Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se deben presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el artículo 45 del citado Decreto, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o



Copyright: 2014, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría de Ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicación #: 2014EE007139 Proc #: 2673471 Fecha: 16-01-2014
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el CENTRO MEDICO COLSUBSIDO USAQUEN identificado con Nit.860.007.336-1 ubicado en la Carrera 7 No.113 - 53 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del CENTRO MEDICO COLSUBSIDO USAQUEN identificado con Nit.860.007.336-1, en la Calle 26 No. 25 - 50 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16enero2014

Julie Andrea Martínez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
Expediente SDA-05-2010-484

Elaboró: María Ximena Ramírez Tovar	C.C: 53009230	T.P: CPS: CONTRATO 172 DE 2013	FECHA EJECUCION: 10/12/2013
Revisó: Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050 CPS: CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION: 11/12/2013
Julie Andrea Martínez Mendez	C.C: 53044900	T.P: CPS: CONTRATO 064 DE 2013	FECHA EJECUCION: 12/12/2013
Aprobó: Andrea Liliana Aragon Rivera	C.C:52880762	T.P: 25260124993CND CPS: CONTRATO 286 DE 2013	FECHA EJECUCION: 17/01/2014

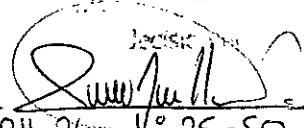


NOTIFICACION

18 FEB 2014

Bogotá, _____ días del mes de _____, se notificó personalmente el contenido de Auto 589 Ene/2014 a señor (a) Guillermo Villacres Chaparro en su calidad de Autorizado

Identificado con el Jurisdicción No 5020.757.034 de Bogotá el C.E.J. quien fue informado de la existencia del recurso



EL NOTIFICADO: _____

Dirección: Cll 26 N° 25-50

Teléfono (s): 3420100 EXT: 1072

QUIEN NOTIFICA: Julieth Lombardo V.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 18 FEB 2014 () del mes de _____ del año (20). se da constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angeles Polina Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA